

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 606 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4362327 y documentos N° 6990807 y 7040614 de fechas 24 de mayo y 06 de junio del 2024; presentado por Antonio Abraham Ananías Delgado Huaco; representante legal de la BOTICA "MISTI", con Razón Social CLINICA MISTI S.A.C. y con RUC N° 20608417461, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "MISTI", ubicada en calle Misti N° 604, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Christian Paul Cornejo Rodríguez, con C.Q.F.P. N° 15864, con horario de trabajo de 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;



Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 276 – I-2024 – OF de fecha 20 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 269-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.



Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2024- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Misti N° 604, distrito Yanahuara, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EBD/ADR/GMC/petq
c. c Archivo